

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 777-2009/JNAC/RENIEC

Lima, 19 NOV. 2009

VISTOS:

El Informe N° 240-2009/GOR/RENIEC (02OCT2009) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Oficio N° 2902-2009/GPP/RENIEC (12NOV2009) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1928-2009/SGP/GPP/RENIEC (12NOV2009) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1411-2009/GAJ/RENIEC (16NOV2009) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Estado corresponde al RENIEC emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, en la Resolución Jefatural N° 742-2008-JNAC/RENIEC (28OCT2008), se aprobó realizar el empadronamiento de las personas mayores de edad que requieran tramitar su DNI por primera vez y que no cuentan con la copia de su acta de nacimiento, delimitando este beneficio a aquellas personas mayores de edad, con excepción de los nacidos en el año 1991. Las Oficinas de Registro del Estado Civil de las Municipalidades con facultades registrales delegadas, remitirían a las Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención de las Jefaturas Regionales las copias certificadas de las Actas de Nacimiento de las personas empadronadas requeridas por el RENIEC, debiendo consignar en el reverso de la copia del acta registral la siguiente leyenda: "uso exclusivo para el trámite del DNI", siendo dicha copia gratuita;

Que, por la Resolución Jefatural N° 870-2008-JNAC/RENIEC (22DIC2008) se encargó a la Gerencia de Operaciones Registrales para que, a través de las Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención de las Jefaturas Regionales a nivel nacional, realicen el empadronamiento de las personas mayores de 25 años de edad que requieran tramitar el Documento Nacional de Identidad por primera vez y no cuentan con la copia certificada del Acta de Nacimiento. Debiendo ser ejecutada dicha actividad en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendario, a partir del 1° de enero de 2009;

Que, del mismo modo, en la Resolución Jefatural N° 249-2009-JNAC/RENIEC (08MAY2009) se prorrogó el plazo dispuesto en la Resolución señalada en el párrafo que antecede, por 120 (ciento veinte) días calendario a partir del primero de Mayo de 2009. Indicándose también, que se encargaba a la Gerencia de Operaciones Registrales para que, a través de las Oficinas Registrales, Agencias, Puntos de Atención, Campañas y Desplazamientos efectuados por las Jefaturas Regionales a nivel nacional, realicen el empadronamiento de las personas mayores de 25 años de edad que requieran tramitar el Documento Nacional de Identidad por primera vez y que no cuentan con la copia certificada del Acta de Nacimiento;

Que, por su parte, la Gerencia de Operaciones Registrales remite el Informe N° 240-2009/GOR/RENIEC (02OCT2009), en el que solicita la ampliación del beneficio descrito en los

párrafos que anteceden, indicándose también que dicho proceso de empadronamiento se ejecutaría también durante las actividades de Campaña y Desplazamiento;

Que, así también, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha señalado en su Informe N° 1928-2009/SGP/GPP/RENIEC (12NOV2009), que es factible de ser atendido dicho empadronamiento con cargo a los recursos presupuestarios del Pliego 33 RENIEC, sólo hasta el año fiscal inmediato siguiente y su afectación será en la medida que se realicen las atenciones correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2010 el plazo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 249-2009-JNAC/RENIEC (08MAY2009), para efectuar el empadronamiento de las personas mayores de 25 años de edad que requieran tramitar el Documento Nacional de Identidad por primera vez y que no cuentan con la copia certificada del Acta de Nacimiento.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales para que, a través de las Oficinas Registrales, Agencias, Puntos de Atención, Campañas y Desplazamientos efectuados por las Jefaturas Regionales a nivel nacional, realicen el empadronamiento indicado.

Artículo Tercero.- Se mantienen vigentes los demás alcances de la Resolución Jefatural N° 249-2009-JNAC/RENIEC (08MAY2009).

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

ERB/PZV/lcr